

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190071600**

Estando al despacho las diligencias con la manifestación de la actora respecto del requerimiento realizado por tercera vez, respecto de la acreditación de la procedencia del buzón electrónico acorde a lo dispuesto en el inciso 2° del art 8 del decreto 806 de 2020, con documental idónea, no obstante no se ha dado cabal cumplimiento a lo requerido, por tanto se REQUIERE al apoderado actor para que dentro del término de cinco días provea la acreditación de la notificación en debida forma, asimismo tenga en cuenta las prevenciones que se efectuaron en auto 09-04-21 visto en folio77 pdf/49fisico¹ so pena de la aplicación del art 317 de CGP.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso al apoderado reconocido, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional del facultado. Déjese las constancias necesarias en el sistema registro de actuaciones y expediente.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 01 del C001

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e943a7753afb560d4fd0a5c29f55d75eef6462e4d3fe11c51bbdb962724ff62**

Documento generado en 26/04/2022 07:02:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**